



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>DECLARATIVO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>ROMAN RICARDO GUIO Y OTRA</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>REMY IPS SAS</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2020-00092-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

El despacho pasa a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra de la providencia de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual se ordena el correspondiente secuestro y se comisiona la Inspección Municipal de Policía de Oicata.

SUSTENTO FÁCTICO

Encontrándose en trámite el presente proceso, el apoderado presentó escrito en el que manifestó que solicita al Despacho REVOQUE la providencia reprochada.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, encuentra este Juzgado. y conforme a las disposiciones procesales, que hay lugar a modificar la providencia objeto del recurso, teniendo en cuenta que lo procedente en el presente caso como medida cautelar es la Inscripción de la demanda y no el embargo y posterior secuestro sobre los bienes inmuebles identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 070 230031 y 230032 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Por lo expuesto brevemente este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de reposición interpuesto por lo plasmado supra.

SEGUNDO: REVOCAR la providencia del veinticuatro 24 de febrero de 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 10 hoy
primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a15ff2e5844ff6b3c621afdbaf591f7cf57f7700f935c97b81307c91924fbc2**

Documento generado en 31/03/2022 04:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>